



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 110014189011-2021-00376-00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales del artículo 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión de **MARÍA BELSY GONZÁLEZ GAONA** (q.e.p.d.), quien falleció el 07 de junio de 2017, y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Téngase al menor **ETHAN DOMINIC GÓMEZ GONZÁLEZ** como heredero en calidad de hijo de la señora **MARÍA BELSY GONZÁLEZ GAONA** (q.e.p.d.), aceptando la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Notifíquese a través de su Representante Legal esta providencia al heredero conocido **ETHAN DOMINIC GÓMEZ GONZÁLEZ**, en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoseles entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Decretase la fracción de inventarios y avalúos de los bienes relictos. Oportunamente se programará la audiencia con esa finalidad.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 490 y 293 del C. G. del P., emplácese a los herederos indeterminados y quienes se crean con derecho a intervenir en la sucesión de la causante **MARÍA BELSY GONZÁLEZ GAONA** (q.e.p.d.).

Conforme a lo anterior inclúyase las partes, naturaleza del proceso y la identificación de este Despacho Judicial en lista que se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo, publicación que debe realizarse el día domingo.

SEXTO: Por secretaría fíjese el edicto correspondiente por el término legal y expídanse las copias de rigor para las publicaciones de ley.

SÉPTIMO: Ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Por secretaria regístrese la presente apertura del proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, ante el Consejo Superior de la Judicatura.

NOVENO: Se reconoce personería a la abogada **JENNY PAOLA SÁNCHEZ VARGAS** como apoderada de **JOSÉ DANILO GÓMEZ NÚÑEZ** quien actúa en representación de su hijo **ETHAN DOMINIC GÓMEZ GONZÁLEZ**, en los términos y para los efectos del poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.097
Fijado hoy **01 de octubre 2021** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LMB